

Expte.

DI-141/2012-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a bar en C/ Santa Isabel

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24/01/12 tuvo entrada en esta Institución una queja donde se narran las continuas molestias que desde hace años viene generando el bar que, bajo diferentes nombres (Orfeo, La Pecera, La Capital, Superclub, etc.) está instalado en los bajos del número de la calle Santa Isabel. Según manifiesta, este problema se inició en 1994, cuando se abrió el local con una licencia que, entre otros requisitos, establecía un aforo máximo de 57 personas y un nivel máximo de emisión de sonido de 83 dB(A); sin embargo, ante las quejas formuladas por los vecinos, pronto se comprobó desde los servicios municipales que estas condiciones no se estaban cumpliendo, al igual que la relativa al horario, pues permanecía abierto hasta la madrugada, con el consiguiente perjuicio para los vecinos, que ven imposibilitado su descanso por estas circunstancias.

La situación se ha venido manteniendo, y creciendo con ello el desconcierto de los afectados que, a pesar de reconocer la dedicación de la Policía y del Servicio de Urbanismo, ven como el local incumple sistemáticamente y cambia de gestores sin que desde el Ayuntamiento se adopte una actitud decidida para ponerle fin mediante la aplicación estricta de las normas generales y ordenanzas municipales.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 27 de enero un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión que se plantea y las actuaciones municipales realizadas y previstas para dar respuesta al problema.

TERCERO.- La respuesta se recibió en fecha 3 de abril, acompañada de un amplio elenco de documentos donde constan:

- La referencia a la licencia de que dispone el establecimiento que, como indica la queja, es de bar con equipo musical con una emisión máxima de sonido de 83 dB(A) entre las 12:00 y las 23:00 horas, excepto viernes, sábado y vísperas, que podrá funcionar hasta las 0:00 horas.
- Relación y copia individual de las denuncias formuladas por la Policía Local; comienza en 2004, pero desde marzo de 2010 hasta la fecha en que

se cierra el informe, 29/02/12, se registran 113, debidas fundamentalmente a la dedicación del establecimiento a actividades distintas de las autorizadas, pero también a incumplimiento de condiciones de seguridad, acústicas, higiénicas y de sanidad, desobediencia a los mandatos de la autoridad y sus agentes, tolerancia de consumo o tráfico ilegal de drogas, exceso de aforo, originarse desórdenes públicos, etc.

- Copia de los 17 atestados instruidos por desobediencia a la autoridad en el ejercicio de sus funciones, fundamentados en la negativa de las diferentes personas que han estado a cargo del bar a apagar la música cuando fueron requeridos para ello por los agentes de la Policía Local, a pesar de exceder claramente los niveles de ruido y estar fuera del horario autorizado para ello, concretamente antes de las 12:00 horas. De sus declaraciones resulta que este comportamiento reiterado es promovido por los titulares de la actividad, que dan órdenes a los encargados para no apagar el equipo de música aunque lo exijan los agentes de la autoridad, según detallan los atestados. Estos atestados son remitidos al Juzgado correspondiente, habiéndose dictado diversas sentencias condenatorias para los responsables.
- Relación de quejas recibidas en el 092 entre las fechas 01/03/10 y 29/02/12, que ascienden a 36, la mayoría de ellas por música muy alta procedente del local en el horario de madrugada.
- Diversas mediciones de ruido realizadas por la Policía Local, que acreditan incumplimientos muy graves de los límites establecidos en la licencia y en la Ordenanza municipal.
- Expediente instruido para la revocación de la licencia, cuya orden en este sentido fue revocada por resolución judicial
- Otros expedientes encaminados a la suspensión cautelar de la licencia y al cierre del establecimiento durante un tiempo, cuyas órdenes también fueron revocadas en vía judicial.
- El Servicio de Disciplina Urbanística informa que se han tramitado diversos expedientes sancionadores, estando actualmente en proceso dos de suspensión de la licencia y tres imponiendo sanciones económicas (dos por importes de 1.200 € y otro de 601 €).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de adoptar las medidas precisas para resolver el problema existente.

Los antecedentes expuestos dejan constancia de dos hechos: que los vecinos del entorno del número 5 de la calle Santa Isabel llevan demasiados años soportando las graves y reiteradas molestias generadas por un bar que, con diferentes nombres, estilos y dirección, sigue manteniendo una actividad que no se ajusta a la licencia que tiene concedida. También, que desde la Policía Local y demás servicios municipales se realiza una labor de vigilancia e imposición de

sanciones que, en ocasiones, deviene ineficaz al suspenderse las medidas de cierre o suspensión de licencia adoptadas, sin duda las más eficaces de cara a garantizar los derechos de los vecinos. No es preciso recordar, pues ya se ha detallado en otras ocasiones, que estos derechos tienen el rango de fundamentales, pues afectan a la inviolabilidad del domicilio, a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar e incluso a la salud, que se ven gravemente menoscabados por situaciones de esta naturaleza.

Sin dejar de reconocer la importancia de la actividad municipal, la persistencia del problema la revela insuficiente, y si bien algunos de los procedimientos instruidos en orden a lograr el cierre del establecimiento han sido revocados en vía judicial, tal vez no se hayan agotado todas las posibilidades que ofrece la vigente normativa reguladora de la materia. Esta afirmación deriva de observar que, mientras el número de incumplimientos detectados supera el centenar, únicamente se tiene noticia de unos pocos expedientes sancionadores, que en una situación normal hubiesen sido suficientes para atajar el problema; sin embargo, la información aportada muestra que nos encontramos con un abusivo y contumaz incumplimiento de las normas por parte de los gestores del establecimiento, e incluso con la comisión de faltas por las que han sido sancionados penalmente. Todo ello en menoscabo de la autoridad municipal y con perjuicio para unos vecinos que ven invadidos sus domicilios por una barahúnda que imposibilita llevar una vida que, desde el punto de vista de la ciudadanía en general, pueda considerarse como normal.

La mayoría de las denuncias al establecimiento son por una misma causa: su dedicación a actividades distintas de la autorizada. Tal vez por ello, su tramitación se hace conjuntamente, al amparo de la posibilidad de acumular los procedimientos prevista en el artículo 73 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, cuando los expedientes guarden identidad sustancial o íntima conexión, como es el caso. Sin embargo, la acumulación podría aquí resultar más favorable al infractor, que ha de enfrentarse a menos expedientes sancionadores, lo que facilitaría su defensa.

Dado que la acumulación no deja de ser una facultad opcional del órgano administrativo, sobre cuya resolución no cabe recurso, se plantea a la Administración la posibilidad de tramitar expedientes separados por cada una de las denuncias, juntamente con el estudio de todas las posibilidades legales existentes para acabar con la situación descrita en la queja y corroborada con la documentación que sirve de base a esta resolución.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que, bien mediante la tramitación de expedientes sancionadores separados por cada una de las infracciones denunciadas, o a través de los procedimientos legales que considere más adecuados, adopte las medidas necesarias para evitar que el establecimiento objeto de esta queja continúe funcionando en las condiciones descritas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 14 de junio de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE